

ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA AREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA SEVILLA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía por el que se somete a Nueva información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para para el módulo de almacenamiento por baterías Gazules I Hibridación, para su hibridación con la planta solar fotovoltaica Gazules I (incorporando nueva modificación de la subestación transformadora SET OPDE Gazules), en el término municipal de Alcalá de los Gazules. PFOT-ALM-204.

Con fecha 27 de enero de 2026, ha tenido entrada en el Registro de esta área de Industria y Energía escrito de PLANTA SOLAR OPDE 1, S.L.U., promotor del proyecto, por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para el módulo de almacenamiento "GAZULES I HIBRIDACIÓN", de 45,83 MW de potencia instalada, sito en el término municipal de Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz, para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente "GAZULES I", de 49,8 MW, y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 9 de abril de 2026, ha tenido entrada en el Registro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escrito de PLANTA SOLAR OPDE 1, S.L.U., por el que presenta solicitud para incorporar la modificación de la subestación colectora SET OPDE Gazules a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y exención del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada para el módulo de almacenamiento de energía por baterías Gazules I Hibridación, sito en el término municipal de Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz, para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente Gazules I, de 49,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 22 de abril de 2026, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico envía oficio a este área de Industria y Energía para iniciar los trámites de información pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La infraestructura de evacuación está compuesta por:

- Líneas eléctricas subterráneas a 30 kV, desde los grupos de contenedores de baterías hasta el centro de seccionamiento.
- Centro de seccionamiento, donde se unifican las líneas del módulo de almacenamiento.
- Línea eléctrica subterránea a 30 kV, desde el centro de seccionamiento hasta la nueva posición de la SET OPDE Gazules 30/220 kV, ya en servicio.

El resto de la infraestructura de evacuación de la planta, desde la SET OPDE Gazules 30/220 kV, hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Gazules 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., no forma parte del alcance de este expediente.

La planta fotovoltaica existente "GAZULES I", de 49,8 MW de potencia instalada, está inscrita de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica y cuenta con actualización del permiso de acceso y conexión de la instalación híbrida GAZULES I HIBRIDACIÓN a la red de transporte en la subestación eléctrica de su propiedad Gazules 220 kV, otorgada por Red Eléctrica de España, S.A.U..

Recientemente se ha aprobado el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico. En su artículo 6 se regula el procedimiento simplificado de la tramitación en el almacenamiento electroquímico hibridado en instalaciones competencia de la Administración General del Estado. La Disposición final segunda del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, establece que la incorporación de un módulo de almacenamiento en una hibridación quedará exenta del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada siempre que dicho almacenamiento se sitúe dentro de la poligonal evaluada ambientalmente en el proyecto energético original y siempre que este proyecto original cuente con declaración de impacto ambiental favorable o, en su caso, informe de impacto ambiental favorable.

El proyecto se encuentra entre los supuestos previstos en el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre de exención del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada. Y, por otra parte, se tramita conforme al artículo 6 del referido Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por lo que debe someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando las previsiones contenidas en dicho artículo 6 del Real Decreto 997/2025.

Su finalidad principal es el almacenamiento de electricidad de la planta solar fotovoltaica existente GAZULES I.

El órgano sustantivo competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la tramitación de la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución será llevada a cabo por el Área de Industria y Energía de la Delegación

del Gobierno en Andalucía.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link:

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas

o bien

<https://acortar.link/kC8BCu>

y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241-Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de <https://reg.redsara.es> y citando "Alegaciones al procedimiento de tramitación de PFOT-ALM-204"

Sevilla, cuatro de mayo de dos mil veintiséis. El Director del Área de Industria y Energía. José Manuel Almendros Ulibarri. Firmado.

Nº 84.963

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV LA VICTORIA"

Expediente: AT-15313/22

Visto el expediente AT-15313/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENERGIA SOLAR PRODUCCION SL
- Domicilio: C/ Amos de Escalante, 2 Letra D Planta 5, C.P. 39002, Santander (Cantabria)
- Emplazamiento de la instalación: Chiclana de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02/12/2022, la sociedad mercantil ENERGIA SOLAR PRODUCCION SL, (B39889100), solicita Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "LA VICTORIA", ubicada en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de Cádiz núm. 41, de 4 de marzo de 2025
- BOJA núm. 84 de 6 de mayo de 2025
- BOE núm. 193, de 12 de agosto de 2025
- Diario ABC, de fecha 11/03/2026.
- Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, desde el 19 de febrero de 2025 hasta el 03 de abril de 2025.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
- Diputación Provincial de Cádiz
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dir. Gral. de Carreteras)
- Ministerio para la Transición Ecol. y el Reto Demográfico. Dir. Gral. de Política Energética y Minas
- Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
- D. T. de Cultura y Deportes en Cádiz
- D. T. de Sostenibilidad y M.A en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias
- D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Sv. D.P.H. y calidad de aguas

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la

circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

TERCERO.- Con fecha 23/01/2025 se ha recibido Informe Favorable de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación "PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "LA VICTORIA" DE 5,07 MWP E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN ASOCIADAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)" conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a ENERGIA SOLAR PRODUCCION SL, con fecha 29/01/2025.

CUARTO.- Con fecha 20/02/2026, la Sociedad ENERGIA SOLAR PRODUCCION SL presenta modificado del proyecto de "PSFV LA VICTORIA" para compartir parte de la evacuación que consiste íntegramente en la eliminación de la parte común de la evacuación que ahora formará parte de la instalación "PSFV CHICLANA SOL", titularidad de CALVITERO SOLAR 11 SL.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENERGIA SOLAR PRODUCCION SL, condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa y Autorización Administrativa de Construcción de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de la presente Resolución, de la instalación cuyas principales características serán:"

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "La Victoria" de 4,2 MW de potencia instalada, 5,06 MW de potencia pico y 4,2 MW de potencia de evacuación (AT-15313/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor con 2 módulos

en posición vertical, con orientación sur a 10º de inclinación.

- 7.560 módulos fotovoltaicos de 670 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 21 inversores de 200 kW, dirigidos hacia 1 centro de potencia de 6.000 kVA y tensión 20/0,8 kV.

Red de Media Tensión

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión 20 kV de conductores AI-RHZ1 de 240 mm2 de sección que une el Centro de Potencia con el Centro de Maniobra y Control.

Infraestructura de Evacuación

Centro de Maniobra y Control

- Parque de 20 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 3 posiciones de línea, 1 posición de medida, 1 posición de protección general y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.
- Sistema de control y protección y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.

Línea soterrada hasta el Apoyo 1	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	20 KV.
• Tipo Conductor:	240 mm2 Al 12/20 kV RHZ1.
Línea aérea de 20 kV desde el Apoyo 1 hasta el Apoyo 7	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea.
• Tensión:	20 KV.
• Longitud:	754 m.
• Tipo Conductor:	54,6 mm2 LA-56 (47-AL1/8-ST1A)
Línea soterrada desde el Apoyo 7 hasta el Centro de Seccionamiento FV CHICLANA - FV LA VICTORIA	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	20 KV.
• Longitud:	576 m.
• Tipo Conductor:	240 mm2 Al 12/20 kV RHZ1.

El Centro de Seccionamiento FV CHICLANA-FV LA VICTORIA y su conexión con la SET CHICLANA 20 kV (Punto de acceso y conexión) forman parte de la infraestructura común de evacuación con la PSFV CHICLANA SOL, propiedad de CALVITERO SOLAR 11 SL, con expediente AT-15120/22, y estarán expuestas en su expediente.

Conforme al proyecto técnico:

- "PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "LA VICTORIA" 5,07 Mwp" y declaración responsable de 20 de febrero de 2026.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, AGUSTÍN PEDRO CASADO DOMÍNGUEZ, colegiado n.º 1979 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SALAMANCA.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general

y, especialmente, los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). En caso de acogerse a alguna de las excepciones recogidas en ese artículo, la solicitud de autorización administrativa de explotación deberá venir acompañada de un anexo a la dirección de obra, en la que se justifique documentalmente dicha excepcionalidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta de abril de dos mil veintiséis. LADELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado por MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 97.054

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA.

EDICTO ALGODONALES

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

14/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 116.099

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO VILLAMARTÍN

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLAMARTÍN y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLAMARTÍN y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

14/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 116.130

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO UBRIQUE

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha once de febrero de dos mil diez, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de abril de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de UBRIQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de UBRIQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

14/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 116.166

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS PROCESO

SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNAPLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y RECURSOS HUMANOS

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo concurso-oposición para el acceso a una plaza de Técnico de Gestión de Administración General de Administración Electrónica y Recursos Humanos, por promoción interna pertenecientes al Grupo A, subgrupo A2, Escala Administración General.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

TERCERO.- Se podrán presentar subsanaciones a la lista provisional por las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y RECURSOS HUMANOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO
PEINADO MELENDEZ ANGEL	***4713**	ADMITIDO

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 105.330

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2026, aprobó, con carácter inicial, la Ordenanza Reguladora de Mercados de Abastos de El Puerto de Santa María.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el mismo queda sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Las Alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurrido el citado plazo de información pública no se presentare alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en la forma legalmente dispuesta.

La documentación puede ser examinada, en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico comercio@elpuertodesantamaria.es, en la Concejalía de Comercio, Fiestas y Eventos, sita en C/ Pedro Muñoz Seca, nº 9, así como en la sección correspondiente del Portal de la Transparencia de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sección "NORMATIVA MUNICIPAL" - "NORMATIVA EN TRAMITACIÓN" - "ORDENANZAS Y REGLAMENTOS".

13/05/26. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 113.354

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SALUD A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026

BDNS (Identif.): 905600

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905600>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz de 24 de abril de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Salud a entidades sin ánimo de lucro para el año 2026.

PRIMERO. Beneficiarios/as. Asociaciones sociosanitarias y otras entidades gaditanas sin ánimo de lucro establecidas en Cádiz capital.

SEGUNDO. Objeto. Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, para la realización de actividades, actuaciones o proyectos durante el ejercicio 2026 que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y bienestar, así como a la promoción de la salud de los gaditanos y las gaditanas y se basen en acciones de promoción, prevención, atención sociosanitaria comunitaria e información de estilos de vida saludable, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

El ámbito al que se refiere la presente Convocatoria se concreta en las competencias de la Delegación de Salud y en el ámbito territorial del municipio de Cádiz.

TERCERO. Finalidad. Regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz, para la realización de actividades y programas a desarrollar durante el año 2026.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia o cualquier otra causa de exclusión y deberán promover la participación indiscriminada.

CUARTO. Bases Reguladoras. Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Salud a entidades sin ánimo de lucro para el año 2026, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 24 de abril de 2026.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en sus bases reguladoras, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía. La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a sesenta mil euros (60.000,00 €).

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 24 de abril de 2026

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ.

Nº 113.585

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO 1º.- INCORPORACIÓN DE BIENES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y CESIÓN A LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. EXPTE. 1623/2025.

Visto

La escritura pública otorgada en fecha 26 de noviembre de 2025, mediante la cual este Ayuntamiento adquiere por expropiación forzosa con fijación de justiprecio por mutuo acuerdo diversas fincas urbanas.

La Providencia de Alcaldía de inicio del expediente.

La Memoria justificativa emitida.

Informe secretaria intervenció.

Considerando

- Que los bienes adquiridos son susceptibles de integración en el Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), conforme a la normativa urbanística.
- Que su destino a políticas públicas de vivienda responde al interés general.
- Que la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de la Diputación Provincial de Cádiz constituye un medio idóneo para la gestión de dichos bienes.

- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Los bienes objeto del presente acuerdo están integrados en el conjunto residencial denominado "Residencial Alcalá", sito en el término municipal, en el Pago de la Calerilla, entre las calles Aristóteles, Carretera Paterna-Alcalá de los Gazules y calle Séneca.

Se componen de:

1. Viviendas unifamiliares adosadas (en construcción)
 - Viviendas números 1 a 9 del conjunto residencial
 - Superficie construida aproximada entre 105 m² y 133 m²
 - Distribuidas en planta baja, alta y castillete
 - Con patios, terrazas y dependencias anexas
 - Cada vivienda incluye como anejo inseparable plaza de garaje y trastero
2. Plazas de garaje y trasteros
 - Situados en planta sótano
 - Vinculados a las viviendas
 - Superficies aproximadas:
 - Garajes: entre 16 m² y 28 m²
 - Trasteros: entre 10 m² y 59 m²
3. Datos registrales y catastrales
 - Inscritas en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia
 - Referencia catastral común: 3956406TF4435N0001DA

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.

Aprobar la incorporación de los bienes descritos al Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento, al estar destinados a fines de interés público y, en particular, a políticas de vivienda.

SEGUNDO.

Aprobar la cesión gratuita de los citados bienes a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de la Diputación Provincial de Cádiz, para su destino a la promoción de vivienda protegida u otros fines de interés social.

TERCERO.

Establecer las siguientes condiciones de la cesión:

1. Los bienes deberán destinarse a vivienda protegida u otros usos de interés público.
2. Se establecerá un plazo en el convenio para el inicio y/o ejecución de la actuación así como determinarse el régimen de venta o alquiler de las viviendas construidas
3. Se establece cláusula de reversión automática a favor del Ayuntamiento en caso de:
 - Incumplimiento del destino
 - Falta de ejecución en el plazo establecido
4. No podrá modificarse el destino.

CUARTO.

Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la cesión.

QUINTO.

Notificar el presente acuerdo a la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEXTO.

Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios y, en su caso, en el Boletín Oficial correspondiente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, con firma electrónica.

13/05/26. LA SECRETARIA INTERVENTORA, María Rasco Julbes.

Firmado. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 113.913

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**EDICTO**

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, por mayoría (14 votos a favor, 4 abstenciones y 2 votos en contra), el expediente de modificación presupuestaria nº 5541/2026 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la unidad administrativa Participación Ciudadana.

Puerto Real, a 13 de mayo de 2026. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 113.937

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO**ANUNCIO/EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2026, en relación con el expediente nº 2023/PUR_02/000001, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Ejecución para la gestión de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUO-1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Serrano, a suscribir entre este Ayuntamiento y la mercantil REGARVI REAL ESTATE, S.L., cuyo objeto es el establecimiento de las condiciones para la gestión y ejecución del sistema de actuación por compensación en el citado ámbito.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, el citado acuerdo y el texto íntegro del convenio se someten a información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser consultado en las dependencias del Ayuntamiento de Puerto Serrano, en horario de atención al público, así como, en su caso, a través de la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que firmo a efectos de constancia en Puerto Serrano a 14 de mayo de 2025. El alcalde-presidente. Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 116.093

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 12 de mayo de 2026, se aprobaron las bases y convocatoria pública del Ayuntamiento de Úbrique para la anualidad 2026 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades deportivas y deportistas individuales, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación de su texto

íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE PARA LA ANUALIDAD 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases de la convocatoria de ayudas a Clubes y Entidades Deportivas locales para la participación en competiciones de deportes federado, fomento del deporte base, fomento del deporte local, organización de eventos deportivos, ayuda a deportistas individuales que participen en competiciones de ámbito nacional, así como el uso de las instalaciones deportivas.

Estas ayudas serán tramitadas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Úbrique para la anualidad 2026, basada en la aplicación presupuestaria 341/48000. Convenio Entidades Deportivas, año 2026, por importe de 90.000,00€.

El artículo 22.1 de la LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, salvaguardando con ello el principio de concurrencia competitiva.

La ONU destaca que el deporte es una herramienta poderosa para promover la salud, la inclusión social, la igualdad de género, la educación y la construcción de paz. El deporte puede mejorar la salud física y mental, fomentar la integración social, desafiar estereotipos de género y promover la tolerancia y el respeto. Además, el deporte puede ser utilizado en contextos educativos para enseñar valores como la equidad, el trabajo en equipo, la disciplina y la perseverancia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) promueve la actividad física regular como un componente esencial para la salud y el bienestar, tanto físico como mental y reconoce que es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva, para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad física deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con los clubes, entidades deportivas y deportistas de nuestra localidad, para facilitar la participación y desarrollo de las distintas modalidades deportivas y la participación del mayor número de personas, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico-deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecen que municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (relacionadas con el deporte), apartado m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo. Y apartado i) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Los ayuntamientos son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva base en el ámbito local, a través de las escuelas deportivas municipales, los clubes deportivos y las entidades asociativas deportivas de carácter local.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en su artículo 12, describe las competencias de las entidades locales, en su apartado 1. Son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Y en su apartado 3. Las competencias de las entidades locales relacionadas en los apartados anteriores se ejecutarán de conformidad con los principios de coordinación, cooperación y colaboración que, en materia deportiva, fundamentan la actuación pública de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en esta Ley, todo ello en el marco de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9. Competencias municipales, apartado 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local.

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo en el que se fundamenta la presente convocatoria se encuentra constituido por:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Desde ahora LGS).
 2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Desde ahora RLGs).
 3. Ley 7/1985, de 5 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Desde ahora LRBRL).
 4. Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Desde ahora RD 1496/2003).
 5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
 6. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 8. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 10. Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- 3.- OBJETO, MODALIDADES Y CONDICIONES.
- 3.1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Ubrique para la anualidad 2026 en materia de Deportes, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a clubes, entidades deportivas y deportistas individuales, en las siguientes modalidades de actuación:

3.2. Modalidades:

- Modalidad 1: Deporte Federado. 22.000,00€
- Modalidad 2: Fomento del Deporte Base. 4.000,00€
- Modalidad 3: Fomento del Deporte Local. 4.000,00€
- Modalidad 4: Organización de Eventos Deportivos. 8.000,00€
- Modalidad 5: Ayuda a Deportistas Individuales. 2.000,00€

3.3.- Condiciones:

La subvención a otorgar dependerá de la baremación obtenida en la modalidad para la que se solicita la subvención. Se podrá financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda establecida para cada una de las modalidades subvencionadas.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el propio Ayuntamiento de Ubrique con el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones los clubes, entidades y deportistas individuales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
 2. Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, inscritas en el registro municipal de asociaciones y entidades deportivas y/o estar constituido definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 3. Deportistas individuales, solicitándolo desde una entidad deportiva inscrita en el registro municipal y/o deportistas de manera libre, si participan en competiciones oficiales a través de la representación de un club no inscrito en nuestro registro municipal. También en la misma línea de deporte individual, el Ayuntamiento de Ubrique valorará propuestas deportivas que vayan enfocadas a la realización de una proeza o hito deportivo, que denominaremos "Reto Deportivo".
 4. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. Cumplir las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios y 15. Obligaciones de las entidades colaboradoras de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 6. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - No tener pendiente resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - Ni que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.
 7. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, de cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ubrique.
 8. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Ubrique correspondiente a la anualidad 2026 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por el Ayuntamiento a lo largo de la anualidad 2026 para la misma finalidad.
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

Asimismo, se considerarán compatibles a efectos de valoración y justificación aquellos gastos imputados correspondientes a actividades federadas pertenecientes a temporadas deportivas, cuyo inicio se haya producido en 2025 y finalicen en 2026.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

El Ayuntamiento de Ubrique destinará a esta convocatoria un crédito total de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 341/48000.

Cada entidad deportiva interesada podrá remitir como máximo una solicitud por cada modalidad solicitada, permitiéndose solicitudes que trabajen en las 5 modalidades.

El importe máximo asignado a cada modalidad para repartir será el siguiente:

- Modalidad 1: Deporte Federado. 22.000,00€
- Modalidad 2: Fomento del Deporte Base. 4.000,00€
- Modalidad 3: Fomento del Deporte Local. 4.000,00€
- Modalidad 4: Organización de Eventos Deportivos. 8.000,00€
- Modalidad 5: Ayuda a Deportistas Individuales. 2.000,00€

La concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, aplicándose los criterios de valoración y baremación establecidos en la presente convocatoria.

La distribución del crédito disponible se efectuará en función de la puntuación obtenida por cada solicitud tras el proceso de valoración, con independencia de la cuantía económica solicitada por las entidades o personas participantes.

En consecuencia, la cuantía individual de la subvención vendrá determinada por el número de puntos obtenidos, realizándose el reparto del crédito presupuestario disponible de forma proporcional entre las solicitudes que resulten admitidas y valoradas favorablemente.

En el supuesto de que la suma de las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios de valoración supere el crédito presupuestario disponible para la presente convocatoria, se procederá a realizar el correspondiente ajuste proporcional entre todas las solicitudes beneficiarias, con el fin de adecuar la distribución de las ayudas al límite presupuestario establecido.

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del coste del proyecto o actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse dicho coste. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del importe concedido, conforme a lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones y en las presentes bases.

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud.

Todas las entidades y/o deportistas interesados en concurrir en el procedimiento de solicitud de ayudas para la presente convocatoria de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva, tendrán que acogerse a la cumplimentación de los formularios de solicitud.

La solicitud de subvención se dirigirá al alcalde presidente del Ayuntamiento de Ubrique y se presentará mediante procedimiento de tramitación electrónica y la cumplimentación de una instancia general desde la Sede Electrónica, <https://ubrique.sedelectronica.es>, accesible igualmente desde la página web del Ayuntamiento de Ubrique <https://www.ayuntamientoubrique.es> acompañada del modelo de solicitud ANEXO I (uno por cada actividad solicitada y modalidad), así como la documentación pertinente en función de cada entidad y/o deportista. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada. En el caso de la solicitud de personas físicas (modalidad 5: Ayuda a deportistas individuales), y no disponer de trámite electrónico, se podrá hacer también presencialmente cumplimentando instancia general en el Registro General del Ayuntamiento de Ubrique, ANEXO I y la documentación pertinente.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Ubrique para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

En ausencia de oposición del interesado, el Ayuntamiento de Ubrique deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique.

No se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo indicado y en ningún modelo distinto al facilitado.

7.3.- Documentación.

Todas las entidades y/o deportistas interesados en concurrir en el procedimiento de solicitud de ayudas para la presente convocatoria de subvenciones, tendrán que acogerse a la cumplimentación del formulario de solicitud. ANEXO 1. (Deberán rellenar un documento por cada perfil de modalidad, no pudiendo solicitarse dos actividades por separado para una misma modalidad). El anexo de solicitud podrá ir acompañado de los cálculos

y/o presupuestos correspondientes.

ANEXO 1. Cumplimentando uno por cada actividad que solicite y en función de su modalidad, rellenar el formulario que corresponda A, B, C, D o E resultando presentar un presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos) y detallado por conceptos.

Independientemente de la cumplimentación del ANEXO 1., habrá que completar la información con archivos adjuntos, tal y como se recomienda en los propios anexos, según proceda:

- Descripción y/o proyecto de la actividad o actividades que solicita o en las que participan.

- Presupuestos con la previsión del cálculo de gastos referente a inscripciones, propios federativos, arbitrajes, cronometrajes, sanitarios, alojamientos, seguros, material específico, alquileres, e incluso cálculo de los desplazamientos para la competición en la que participa y/o para el soporte o montaje de las pruebas, indicando medio de transporte que utilizan.

- Calendario oficial de las competiciones en las que participan y o fechas previstas de los eventos y/o actividades a desarrollar.

- Detalle de la cuenta de ingresos en cuanto a cuotas de los participantes, inscripciones, patrocinadores, colaboradores, otras subvenciones y/o ayudas.

Será requisito indispensable para poder acceder a la solicitud de ayuda, hacer constar en cualquier actividad y/o evento la colaboración del Ayuntamiento de Ubrique, independientemente de favorecer que aparezca el nombre de Ubrique en cartelería, equipación, nombre del equipo o cualquier otro modo de representación de nuestro municipio allá donde se desarrolle la actividad deportiva subvencionada.

La solicitud Anexo 1 se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- D.N.I. de la persona representante de la entidad.
- Documento que acredite el cargo en la entidad de la persona que la representa.
- Nombre y apellidos, así como función de los componentes de la Junta Directiva de la entidad.
- Documento acreditativo de la entidad (C.I.F.)
- Certificado de titularidad bancaria de la entidad.
- Correo electrónico de la entidad de uso habitual, para poder mantener una comunicación fluida y poder enviarles documentación.
- Presupuesto Anual de Gastos e Ingresos de la entidad.
- Balance Económico del año 2025.
- Ficha de Terceros: deberán realizar la inscripción los clubes, entidades y deportistas que puedan resultar beneficiados de la subvención ya sea alta o modificación de datos. No tendrán que presentar la ficha de terceros aquellos clubes que ya estén dados de alta con los datos correctos, en la base de datos del Ayuntamiento de Ubrique.
- En caso de denegación de autorización al Ayuntamiento para recabar información referido al apartado 7.1 habrá que presentar:
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
 - Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable:
 - Que dicha Sociedad cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad colaboradora previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que dicha Sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad colaboradora, previstas en los apartados 2 y 3 el mencionado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Cumplir las Obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.4.- Subsanación:

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen en los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Ubrique, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

El citado requerimiento contendrá indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases.

8.1.- Organos competentes:

La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes bases corresponden, como órgano instructor, al concejal delegado de Deportes que tiene atribuidas sus funciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al concejal delegado de Economía y Hacienda.

8.2.- Instrucción del procedimiento:

El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse

la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico de la Delegación de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento:

Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma, en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada sobre las solicitudes admitidas y no admitidas para la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos y la documentación a presentar para ser beneficiario, recogidos respectivamente en los apartados 4 y 7 de las presentes bases.

8.4.- Valoración de las solicitudes:

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director técnico de la Delegación de Deportes.
- Secretario: Un administrativo/a del Ayuntamiento de Ubrique.
- Vocales: Dos Técnicos del Ayuntamiento de Ubrique designados por el Órgano Instructor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán por la Comisión de Valoración, aplicándose los criterios objetivos establecidos en las tablas de baremación (ANEXO 4.A Y 4.B) de esta subvención mediante concurrencia competitiva, que determinará los puntos y orden de prelación de cada proyecto presentado por cada entidad deportiva y/o deportista.

Los importes a repartir en cada modalidad serán los recogidos en el punto 6 de las presentes bases y en función de las solicitudes recibidas por cada línea se determinará el importe de la subvención.

El importe consignado presupuestariamente se considera cuantía máxima, existiendo la posibilidad de que las necesidades sean de inferior cuantía en función del desarrollo de los gastos e ingresos del beneficiario.

Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria, que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

No obstante, si la suma total de las solicitudes valoradas admitidas superara el crédito disponible por cada modalidad, se aplicará una reducción proporcional a todas las solicitudes, lo cual determinará la cantidad a conceder.

La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, modalidad subvencionada, denominación de los proyectos subvencionados por cada modalidad, y las cuantías de las ayudas concedidas, así como la relación de solicitudes desestimadas.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento técnico de profesionales de la propia administración para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Propuesta de Resolución:

El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación motivada del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases de la convocatoria.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten por los medios ya detallados en la Base 7.1, las alegaciones que consideren oportunas, (cumplimentando el ANEXO 2).

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique la resolución definitiva de la concesión.

8.6.- Resolución definitiva:

Pasados los 10 días hábiles de exposición de la propuesta de resolución, una vez estudiadas las posibles alegaciones presentadas a la propuesta de resolución, y constando en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá la concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique.

El decreto del concejal delegado de Economía y Hacienda, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique del Decreto de Concesión Definitiva, y hasta el 30 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas.

9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla:

Se realizará mediante la presentación de la cumplimentación del ANEXO 3 y deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
2. Desglose económico de gastos e ingresos, teniéndose en cuenta también, las ayudas percibidas por otros organismos públicos y/o privados.
3. Facturas originales o copias compulsadas de justificantes de gasto o tickets de compra debidamente cumplimentados de los gastos subvencionados.
4. Copia de la publicidad realizada en los eventos o actividades, notas de prensa o cualquier medio o soporte de difusión que haya tenido la actividad donde haya quedado acreditado la inclusión de logotipo del Ayuntamiento de Ubrique.
5. Será requisito indispensable, hacer llegar a la Delegación de Deportes, junto con la memoria justificativa de gastos enlaces web de publicaciones de las actividades realizadas o imágenes.
6. Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la memoria justificativa deberá corresponder con el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Ubrique y las facturas y/o justificantes de gastos deberán corresponder con los conceptos que se valoraron en el presupuesto presentado en la solicitud de la subvención.

Si hubiera alguna actividad programada, que, por fecha de celebración, fuera imposible llevar a cabo la memoria justificativa en la forma y fecha establecida, deberá solicitar justificadamente, un aumento del plazo para la presentación de la documentación de la actividad en cuestión. Siendo la fecha máxima para la justificación del evento, el día 30 de diciembre.

En la cuenta justificativa de la actividad realizada (ANEXO 3) deberá justificarse la totalidad del importe del proyecto en base al presupuesto económico aprobado al solicitante (ANEXO 1) y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificarán mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documento probatorio del abono de los mismos.

Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y CIF del cliente.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización al Ayuntamiento de Ubrique para recabarlos.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes bases.

Toda facturación emitida posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

Será desestimada cualquier factura que se haya abonado en efectivo por una cuantía superior a mil euros (1.000,00€) conforme el artículo 18 de la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

El Ayuntamiento de Ubrique podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el ANEXO 3, acompañada de una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención:

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el

beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

El pago de la subvención se podrá hacer en sucesivos pagos a demanda del beneficiario, conforme vayan surgiendo las necesidades de gastos. No obstante, antes del último pago el beneficiario deberá aportar toda la documentación justificativa del montante total de la ayuda concedida.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social, o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal, autonómica y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización al Ayuntamiento de Ubrique a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas.

10.- MODALIDADES DEPORTIVAS SUBVENCIONABLES.

El importe global disponible para estas ayudas se basa en la aplicación presupuestaria 341/48000. Convenio Entidades Deportivas, año 2026, por importe de 90.000,00€ del presupuesto anual del Ayuntamiento de Ubrique aprobado para el ejercicio 2026.

• Modalidad 1: Deporte Federado.

A esta modalidad podrán acogerse todas las entidades deportivas que cuenten con equipos federados hasta categoría juvenil inclusive y aquellos de categoría amateur que participen en competiciones de carácter autonómico, nacional o internacional por equipos.

De forma general, serán conceptos subvencionables:

- Gastos de competición (inscripciones, arbitrajes, mutualidad, y fichas federativas).
- Desplazamientos. Si los desplazamientos se realizan en autobús, tendremos en cuenta las facturas que se presenten para este concepto, si los desplazamientos se realizaran mediante vehículos particulares, multiplicaríamos cada vehículo por km recorrido de ida y vuelta por 0,17 céntimos de euro (debiendo reunirse los gastos y justificarse mediante facturas). En la medida de lo posible, según las modalidades deportivas, los vehículos se contabilizarán a 3 jugadores/as por vehículo como mínimo, y sólo en caso de deportes individuales o por parejas, se contabilizarán 1 ó 2 por vehículo.
- Gastos sanitarios.
- Alojamientos. Para aquellos equipos que requieran en algún momento de la temporada pernoctar durante una noche o un tiempo en otra ciudad para el correcto desarrollo de sus competiciones oficiales. El alojamiento se entenderá a 1 o 2 personas (deportistas) por habitación, con un máximo por noche de 50,00€. Es decir, 25,00€ noche/persona (deportistas).
- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO 1.A.
- Modalidad 2: Fomento del Deporte Base.

A esta modalidad podrán acogerse todas las entidades deportivas que promocionen el deporte base. Entendemos por promoción del deporte base la creación de escuelas deportivas no federadas, el desarrollo de actividades de promoción, la organización de competiciones deportivas sin ánimo de lucro e igualmente también atenderemos las solicitudes para dotación de material deportivo fungible (no inventariable) que ayuden a fomentar las enseñanzas deportivas básicas. Se considerará deporte base hasta la categoría juvenil.

De forma general, serán conceptos subvencionables:

- Gastos específicos propios de la actividad.
- Material específico para la prueba o actividad.
- Gastos sanitarios.
- Seguro de la actividad.
- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO 1.B.
- Modalidad 3: Fomento del Deporte Local.

A esta modalidad podrán acogerse todas las entidades deportivas que lleven a cabo acciones de promoción del deporte local. Entendemos por promoción del deporte local la creación de ligas deportivas, la organización de competiciones y la puesta en marcha de actividades de promoción, así como las actividades de enseñanza que ayuden a fomentar el deporte, todas de ámbito local.

De forma general, serán conceptos subvencionables:

- Gastos propios de la actividad.
- Material específico para la prueba o actividad.
- Gastos organizativos.
- Gastos sanitarios.
- Seguro de la actividad.
- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO 1.C.
- Modalidad 4: Organización de Eventos Deportivos.

A esta modalidad podrán acogerse todas las entidades deportivas que promocionen el deporte mediante la organización de eventos deportivos de ámbito local, provincial, regional y/o nacional que impliquen el fomento del turismo de nuestra localidad mediante la organización de competiciones atractivas y atrayentes para participantes y visitantes.

De forma general, serán conceptos subvencionables:

- Gastos propios de la actividad.
- Material específico para la prueba o actividad.
- Gastos organizativos.
- Gastos sanitarios.

- Seguro de la actividad.
 - En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO 1.D.
 - Modalidad 5: Ayuda a Deportistas Individuales.
- A esta modalidad podrán acogerse todos los deportistas individuales federados hasta categoría juvenil inclusive y aquellos deportistas de categoría amateur que participen en competiciones de carácter autonómico y/o nacional en representación de entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones y entidades deportivas. También podrán ser recogidas a trámite en esta modalidad, deportistas individuales de nuestra localidad que por las características especiales y singulares de su deporte no tengan cobertura de su actividad deportiva en una entidad local para su participación y en esta misma línea, también valoraremos, propuestas de deportistas individuales de nuestra localidad, que quieran llevar a cabo una actividad especial o singular y presenten un proyecto deportivo al respecto, que denominaremos "Reto Deportivo".

De forma general, serán conceptos subvencionables:

- Gastos de competición (inscripciones, arbitrajes, mutualidad, y fichas federativas).
- Desplazamientos. Si los desplazamientos se realizan en autobús, tendremos en cuenta las facturas que se presenten para este concepto, si los desplazamientos se realizaran mediante vehículos particulares, multiplicaremos cada vehículo por km recorrido de ida y vuelta por 0,17 céntimos de euro (debiendo reunir gastos y justificar con facturas).
- Gastos sanitarios.
- Alojamientos. Para aquellos deportistas que requieran en algún momento de la temporada pernoctar durante una noche o un tiempo en otra ciudad para la correcta participación en sus competiciones oficiales. El alojamiento se entenderá a 1 o 2 personas (deportistas) por habitación, con un máximo por noche de 50,00€ si el deportista es un menor. Es decir, 25,00€ noche/persona (deportista).
- En conclusión, los conceptos subvencionables para esta modalidad serán: todos aquellos que aparecen en el ANEXO 1.E.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar al Ayuntamiento de Ubrique cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- b. Comunicar al Ayuntamiento de Ubrique la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por el Ayuntamiento de Ubrique a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- d. Se requerirá que las entidades beneficiarias incluyan los logos del Ayuntamiento de Ubrique en su material promocional, publicidad y durante su participación en las distintas competiciones. Las leyenda y logotipos correspondientes que necesiten podrán ser remitidos por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ubrique.
- e. Visibilidad: será de obligado cumplimiento dar publicidad al Ayuntamiento de Ubrique como entidad que subvenciona el proyecto, realizando la labor de publicidad mediante la impresión de los logotipos indicados, en material promocional del proyecto (carteles, trípticos, banners, etc.).
- Incluir en menciones públicas (agradecimientos, comunicados, ruedas de prensa, etc.).
- Solicitar la presencia de los representantes municipales del Ayuntamiento en las actividades de mayor relevancia, presentaciones, finales, encuentros importantes, entregas de premios, al menos una vez en cada temporada.
- f. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Ubrique.
- g. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Ubrique o a terceros. Para ello se deberán contratar los seguros que correspondan según el tipo de actividad y la legislación vigente.
- h. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- i. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento de Ubrique, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo, asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximido el Ayuntamiento de Ubrique.

j. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ubrique los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar.

Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- SOLICITUD, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

- 14.1.- Solicitud: La ruta de acceso para acceder a la solicitud es <https://ubrique.sedelectronica.es/> instancia general adjuntando ANEXO 1.
- 14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Ubrique y en la web del propio ayuntamiento.
- 14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades y deportistas interesados, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse: Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Ubrique.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el mismo día siguiente a dicha publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

En caso de que se opte por presentar el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que dicho recurso haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, transcurrido un mes desde su presentación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La constatación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones o requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria dará lugar a la exclusión inmediata del procedimiento de adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que, en su caso, pudieran derivarse. En el supuesto de que dicho incumplimiento sea detectado con posterioridad al abono de las cantidades concedidas, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo de reintegro, que incluirá la restitución íntegra de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con los intereses legales que correspondan desde el momento de su percepción hasta la fecha de devolución.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

D. Daniel Domínguez Chaves

15/05/26. El concejal delegado de Promoción y Fomento, Daniel Domínguez Chaves. Firmado.

Nº 117.870

DE MAYO DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027

BDNS(Identif.):906415

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906415>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL CURSO ESCOLAR 2026 / 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico instaura 5 líneas de ayudas dirigidas a:

- Alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque
- Alumnado de Educación Primaria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque
- Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque
- Alumnado de Estudios post-obligatorio no universitario: Bachillerato, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en cualquiera de sus modalidades (oferta completa o parcial diferenciada), así como las enseñanzas artísticas y deportivas de régimen especial, siempre que se cursen en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Alumnado de estudios post-obligatorio: Grados universitarios de alguna Universidad pública de Andalucía.

Art. 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria conceder en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la compra de libros de texto, material didáctico, material escolar y/o equipamiento tecnológico para el curso 2026/2027.

Art. 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán por estas bases, por las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 3. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a la financiación de estas 5 ayudas asciende a 119.885,55 euros, con cargo a la partida número 326.00.481.01 del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Art. 4. Requisitos generales para todas las líneas de ayuda.

- Estar empadronados en San Roque en el mismo domicilio, con una antigüedad mínima de 6 meses, tanto la madre, el padre, o tutor/a como el alumnado matriculado.
- La matrícula para el curso escolar 2026/ 2027, deberá de haberse realizado en un centro docente del municipio de San Roque, sostenido con fondos públicos, sólo en el caso del Alumnado de Estudios pos-obligatorio no universitario: FP básica, Bachillerato, Ciclos formativos de grado medio y Ciclos formativos de grado superior y Estudios de Grados Universitarios, podrán solicitar la ayuda, si están matriculados en algún centro docente sostenido con fondos públicos de Andalucía.
- No superar la unidad familiar en el ejercicio 2025 los siguientes umbrales económicos:

N.º de miembros	Límite Umbral económico
Familias de 1 miembro	22.000 €
Familias de 2 miembros (monoparentales)	27.000 €
Familias de 3 miembros	32.000 €
Familias de 4 miembros	37.000 €
Familias de 5 miembros	42.000 €
Familias de 6 miembros	47.000 €
Familias de 7 miembros	52.000 €
Familias de 8 miembros	57.000 €
A partir del 8º miembro, por cada nuevo miembro computable se añadirán	2.500 €

Total de ingresos = suma de los ingresos aportados por los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos.

En el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivado de discapacidad o de alta capacidad intelectual, este umbral será incrementado en 5.000 €.

- Estar al corriente del pago de los impuestos municipales con el Ayuntamiento por parte de todos los miembros de la unidad familiar computables y empadronados

en el domicilio (art. 5.1) . Este requisito deberá cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, y en todo caso, dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud.

Art. 5. Ejercicio fiscal y renta familiar.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2025, de cada uno de los miembros computables de la familia, que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 439/2007, de 30 de marzo). A estos efectos se tendrán en cuenta los datos facilitados por la AEAT sobre la situación fiscal de los miembros computables a fecha de 31 de diciembre de 2025.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar, a efectos de beca serían miembros computables los siguientes:

- La madre y el padre: En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se contará como miembro de la unidad familiar aquel que no viva con el solicitante de la beca. Sin embargo, sí se tendrá en cuenta, como miembro de la familia y posible sustentador principal, al nuevo cónyuge o pareja del padre o madre con quien conviva el solicitante. Sus ingresos y patrimonio se sumarán al cálculo de la renta familiar. Si existe custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar tanto la madre como el padre del alumno o alumna, además de los hijos e hijas comunes.
- El tutor o persona encargada de la guarda y protección de menor, en su caso.
- Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, y que convivan en el domicilio familiar.
- En el caso de que el solicitante sea independiente, se considerarán miembros computables su cónyuge (o persona unida por análoga relación) y sus hijos/as.

En los supuestos, en los que quien solicita la beca o ayuda sea menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida, los párrafos anteriores.

Art. 6. Cuantía, concesión y pago de las ayudas.

6.1 La cuantía individual de cada línea de ayuda será como máximo las siguientes:

- Línea de ayuda Educación Infantil = 120€
- Línea de ayuda Educación primaria = 120€
- Línea de ayuda Educación Secundaria Obligatoria = 120€
- Línea de ayuda Estudios pos-obligatorio no universitarios: Bachillerato, FPB, CFGM y CFGS = 250€
- Línea de ayuda Grados Universitarios = 300 €

6.2. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas se adjudicarán atendiendo a los siguientes criterios de ordenación de solicitudes:

- Nivel de renta: Se adjudicarán en orden inverso a la renta de la unidad familiar, según los umbrales establecidos (art.4, apartado c).
- Expediente académico: Se adjudicará en orden proporcional a la nota media del expediente académico del curso anterior. Este criterio se aplicará a la línea de ayuda dirigidas al alumnado de estudios pos-obligatorio no universitarios: FP básica, bachillerato, CFGM y CFGS y a la línea de Estudios de Grados Universitarios.
- Antigüedad de empadronamiento: Orden proporcional al tiempo de empadronamiento.
- Fecha de registro de entrada: en caso de empate, éste se resolverá mediante la ordenación de las solicitudes, teniendo como referencia la fecha de registro de entrada en el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

6.3 El pago de las ayudas se efectuará, mediante transferencia bancaria, en la cuenta que deberá aportar la persona solicitante junto al impreso de solicitud.

Art. 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

7.1 El plazo de presentación de las solicitudes será: 14/09/2026 al 30/09/2026

7.2. Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en las Alcaldías de Barrio del término municipal, donde se registrará la entrada de cada una de ellas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud, se podrá obtener en la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Roque, en las Alcaldías de Barrio del término municipal y en el portal de transparencia del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por la madre o el padre del alumnado si es menor de edad, o, en su caso, por su tutor/a legal, en los supuestos de separación o divorcio, podrá ser firmada únicamente por quien tenga la custodia del/ de la menor.

Art.8. Documentos.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son:

- Modelo de solicitud
- Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona solicitante.
- Fotocopia del libro de familia completo. En el caso de que los componentes de la unidad familiar, que figuran en la solicitud, no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse la diferencia (sentencia de separación, divorcio, etc.)
- Documento acreditativo del número de cuenta bancaria con IBAN, cuyo titular debe ser la persona solicitante.
- Autorización para consultar el Empadronamiento de la unidad familiar, marcando casilla correspondiente en el modelo de solicitud.

- f) Autorización para consultar deudas de la unidad familiar, marcando casilla correspondiente en el modelo de solicitud.
- g) Declaración de la renta del año 2025 a los efectos de determinar la renta de los miembros computables de la unidad familiar, (art. 5.1).
- h) Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán aportar el certificado que lo acredite.
- i) Fotocopia de la vida laboral de la madre y padre o tutores del alumnado.
- j) FACTURA de los libros de texto, material escolar, material didáctico y/o equipamiento tecnológico por cada una de las ayudas que solicite las familias.
- k) Sólo para ayudas dirigidas al alumnado de FP/Bachiller/Grados Universitarios: Certificado del centro / Universidad donde el alumnado está matriculado y Certificado de la nota media del expediente académico del curso anterior (2025/2026) o del último curso realizado.

Art. 9. Comisión de valoración. La evaluación previa de las solicitudes y documentación presentada se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado <<Comisión de Valoración>>. El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus integrantes se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

- Persona que ostente la alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en la que ésta delegue.
- Sra. Secretaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en la que ésta delegue.
- La Concejala-Delegada de Educación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o persona en la que ésta delegue.
- Dos Técnicas adscritas a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de San Roque.

9.1. La comisión de valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional, el cual será elevado al Sr. Alcalde para su aprobación provisional. El decreto de adjudicación provisional será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones.

9.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la comisión de valoración emitirá un informe acerca de las mismas, y otro relativo a la concesión definitiva de las ayudas. Dicho informe será elevado al Sr. Alcalde para su aprobación definitiva.

Art.10. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrán solicitar esta ayuda las personas que trabajen en la administración pública o en empresas públicas, esto se aplicará a todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Las ayudas económicas contempladas en estas bases será compatibles con cualquier otro tipo de ayudas públicas destinadas para la misma finalidad. No obstante, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 21. b) de la Base 13ª de Ejecución del presente presupuesto cuando se dispone que se habrá de presentar obligatoriamente declaración responsable de no haber recibido fondos cuya suma supere el coste del gasto subvencionable, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 11. Obligaciones de las personas beneficiarias. La concesión de las ayudas comporta las siguientes obligaciones:

- Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación se lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
- El alumnado deberá asistir regularmente al centro docente, donde se encuentra matriculado, durante todo el curso escolar.
- Las personas beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Art. 12. Pago de las Ayudas.

El pago de las ayudas, se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta, que deberá aportar la persona solicitante junto con el impreso de solicitud.

Art. 13. Plazo máximo para resolver. El plazo máximo de resolución y publicación será de 3 meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

SAN ROQUE, 15 de mayo de 2026. Dª ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

Nº 127.665

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 97 de fecha 25 de mayo de 2026, el anuncio número 110.123 relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales 2026, procede su anulación por distintos errores en el extracto del anuncio, dejando sin efecto dicha publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Chiclana de la Fra., a 25/5/26. El Tte. Alcalde Delegado de Servicios

Sociales, Francisco José Salado Moreno. Firmado.

Nº 139.103

VARIOS

EMPRESA PUBLICA AGUAS DE LA SIERRA DE CADIZ S.A.U.
ANUNCIO INFORMATIVO

CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN/A PEÓN FONTANERO/A PARA LA EMPRESA PÚBLICA AGUAS SIERRA DE CÁDIZ SAU

Expediente nº: 44-2026

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Laboral Temporal

Por Acuerdo del Presidente de la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz, S.A.U, se ha aprobado la convocatoria para la provisión de 1 plaza de personal laboral temporal en la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz S.A.U., mediante convocatoria de oferta pública, para la realización de los servicios de las localidades de Espera (convenio de fecha 31 de julio de 2000) y por el Ayuntamiento de Bornos (convenio de fecha 7 de noviembre de 2021), para poder prestar en los términos municipales los servicios con mayor eficacia y eficiencia económica, con la siguiente plaza: OFERTA de empleo público.

- Número de puestos de trabajo: UNO.
- Sistema de provisión: Concurso – Oposición.
- Turno de Acceso: Libre.
- Denominación de la plaza: Peón Fontanero desempeñando las funciones propias de la categoría de Fontanero, perteneciente al Grupo Operario, con nivel profesional peón, dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación y convenio vigente
- Régimen y contratación: Laboral temporal “fijo”.

Las bases de la convocatoria y procedimiento de selección para la cobertura de personal laboral temporal referenciado, pueden ser consultadas en la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz SAU, sita en edificio de la Mancomunidad, Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios y en su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.aguassierradecadiz.com). Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín a mayo de 2026

Doce de mayo de dos mil veintiséis. AGUAS SIERRA DE CÁDIZ S.A. El Presidente D. Carlos Javier García Ramírez

Nº 108.642

EMSISA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.
CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y 4 PLAZAS DE ARQUITECTO/A DE OFICINAS CENTRALES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

EMSISA Empresa Municipal, S.A. convoca proceso selectivo de las siguientes plazas a cubrir, en Oficinas Centrales -Oficina de Proyectos Urbanísticos de la entidad, mediante concurso-oposición en turno libre, correspondiente a la OEP 2025, y la creación de bolsa de empleo temporal.

Denominación plaza	Grupo	Convenio
3 plazas de arquitecto/a tecnico/a	III	Convenio Oficinas Centrales
4 plazas de arquitecto/a	II	Convenio Oficinas Centrales

Plazo de solicitudes: 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

Asimismo, se procederá a la publicación de las bases específicas, en la web de EMSISA.

Bases y más información: web de EMSISA (https://emsisa.chiclana.es/). Oficinas centrales: C/ La Plaza, 3, 4ª, Chiclana de la Frontera. Tel.: 956 100 800 Correo: info@emsisa.chiclana.es

Nº 109.716

EMSISA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.
CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A. APRUEBA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

N.º PLAZAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	SERVICIO O DEPENDENCIA ADSCRITA
2	COORDINADOR/A	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

N.º PLAZAS	CATEGORÍA PROFESIONAL	SERVICIO O DEPENDENCIA ADSCRITA
1	TÉCNICO/A JURÍDICO/A	OFICINAS CENTRALES – DPTO. PATRIMONIO
1	TÉCNICO/A PRL	OFICINAS CENTRALES – DPTO. RRHH
1	TÉCNICO/A	OFICINAS CENTRALES – DPTO. TÉCNICO
2	OFICIALES MANTENIMIENTO	OFICINAS CENTRALES – DPTO. TÉCNICO
1	TÉCNICO ESPECIALISTA AUDIOVISUALES	EQUIPAMIENTOS CULTURALES

En Chiclana de la Frontera, a fecha de la firma digital.

Nº 109.751

**CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Mediante Resolución de Presidencia de 6 de mayo de 2026 se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir la contratación, mediante concurso de méritos, de un puesto de Oficial 1ª operador/a ETAP El Montañés, Grupo III, bajo la modalidad de contrato temporal, resultando del siguiente tenor literal:

“Mediante acuerdo adoptado por unanimidad, por el Comité Directivo en sesión celebrada el 25 de marzo de 2026, al punto 2º del orden del día, se acuerda aprobar la solicitud de jubilación parcial del trabajador D. Andrés Rodríguez Pérez, así como formalizar la oferta de empleo público necesaria para la contratación del personal que sustituya a los trabajadores que acceden a la jubilación parcial en la modalidad de contrato temporal con la duración exigida por la legislación.

A tal efecto, se han redactado las bases reguladoras del proceso de selección mediante concurso de méritos para el puesto de OPERADOR/A 1ª / ETAP “EL MONTAÑÉS” GRUPO III y su convocatoria, que figuran como Anexos.

Visto el informe-propuesta de fecha 11 de marzo de 2026 emitido por RRHH.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de abril de 2026, y de fiscalización limitada previa de requisitos básicos emitido por la Intervención del Consorcio con fecha 29 de abril de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas a mi cargo y de conformidad con el artículo de los Estatutos del Consorcio,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la contratación de un Operador/a 1ª ETAP “El Montañés”, Grupo III, con el siguiente coste:

	GRUPO III
S.B.	10.483,68
C. DESTINO	9.876,48
C. ESP. A	6.186,60
C.Turno	2.411,16
P.Ext.	5.326,98
P.E. LINEAL	535,10
TOTAL	34.819,99
COSTE S.S.	11.838,80
TOTAL COSTE	46.658,79

SEGUNDO. - Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección mediante concurso de méritos para el puesto de OPERADOR/A 1ª / ETAP “EL MONTAÑÉS” GRUPO III y su convocatoria, que figuran como Anexo.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo y las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y sede electrónica del CAZG, a los efectos de su conocimiento general.

CUARTO. - Que por los servicios administrativos del Consorcio se realicen los trámites pertinentes para la tramitación del expediente.

Jerez de la Frontera, a 12 de mayo de 2026. EL PRESIDENTE. - Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. 6 de mayo de 2026. AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN LA SECRETARÍA, Fdo.: María Rasco Julbes.

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Primera. OBJETO.

El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante sistema

de concurso de méritos el puesto de trabajo de carácter temporal y excepcional en el grupo y categoría profesional que se relaciona en Anexo 3, sujeto al ámbito del I Convenio Colectivo para el personal laboral de Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana por jubilación parcial en los términos del artículo 215 de la LGSS. Segunda. **NORMATIVA APLICABLE.**

Los procesos selectivos se regularán por lo establecido en las presentes bases, siendo asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes Presupuestarias vigentes; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; y demás normativa que resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59º del Estatuto Básico del Empleado Público, el Consorcio reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, si el ratio es superior a 0,50, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. En el presente concurso se reservan las plazas que se indican en Anexo 3 para candidatos con discapacidad igual o superior al 33%.

Tercera. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Cuarta. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El anuncio de la convocatoria, el contenido íntegro de las bases y sus anexos, así como el resto de las notificaciones y anuncios relativos al procedimiento de la presente convocatoria, se publicarán íntegramente, al menos, en los tablones de anuncio de los centros de su ámbito y en la web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (<https://www.cazg.es/ofertas.cfm>). Asimismo, se le dará traslado a la representación legal de los trabajadores.

Quinta. PUESTOS CONVOCADOS

Se convoca proceso selectivo para la cobertura en régimen temporal del puesto de trabajo cuyas características, aspectos particulares y requisitos específicos se regulan en los Anexos 3 y 5 de estas bases, que se ajustarán a lo estipulado en el Convenio Colectivo, en los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y en la normativa estatal, autonómica y local que regule el acceso a la Función Pública en régimen laboral.

La incorporación del aspirante seleccionado se formalizará mediante contrato laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

La incorporación del candidato seleccionado será temporal y para cubrir eventualidades o situaciones coyunturales (contrato de relevo para la sustitución de trabajador que accede a la jubilación parcial en los términos del artículo 215 de la LGSS). El recurso a la contratación temporal no podrá orillar el acceso definitivo al empleo público mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo exigido por el artículo 70 del Estatuto de Básico del Empleado Público.

La contratación de personal temporal responderá a los principios de necesidad y de excepcionalidad. La satisfacción de dichos principios deberá quedar reflejada en el expediente de contratación que se tramite.

Sexta. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

1. Condiciones y requisitos generales. Para ser admitidos/as y participar en el Concurso de Méritos para el acceso a las plazas relacionadas en los correspondientes Anexos, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo.
- b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título que se indique en los Anexos correspondientes para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada/s a quienes tengan la condición de persona discapacitada, no se

establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

g) Encontrarse en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante.

h) Aquellos otros que, en su caso, se establezcan en las bases específicas y anexos correspondientes para cada tipo de plaza.

2. Requisitos específicos. Los/as aspirantes deberán cumplir, además de los generales, los requisitos que, en su caso, se especifican en el Anexo 3 de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria (una solicitud por cada puesto, incluyendo la denominación del puesto a que se opta y el número de expediente) y se presentarán a través de la Sede Electrónica del CAZG (<https://sede.cazg.es/Ciudadania/>), en el Registro General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en C/ Ancha, 3 de Jerez de la Frontera, en horario de 09:00 a 11:00, o en los registros administrativos contemplados en el artículo 16º.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los canales citados.

2. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 de esta Base sexta, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados en la solicitud, mediante la aportación de certificaciones y documentos, con huella digital o sello visible, por este orden:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación de este, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del título académico exigido en las bases y en los anexos correspondientes o documento oficial de la solicitud de este.
- Formulario de auto baremación debidamente cumplimentado que se puede descargar desde la página web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (<https://sede.cazg.es/Ciudadania/>), o recogerse en las oficinas de la entidad sita en calle Ancha, 3, de Jerez de la Frontera.
- Dicho documento debe contener la relación de los méritos que el/la aspirante pretende que se valoren, de acuerdo con el baremo que se contengan en los anexos específicos para cada tipo de plaza. Los méritos a valorar en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias señalado en el apartado 1., no siendo objeto de valoración por el tribunal los méritos alegados que no estén acreditados documentalmente o aquellos méritos que no estén relacionados en el impreso de autobaremación aunque posteriormente se presente documentación acreditativa.
- Demanda de empleo en vigor.

Cuando los/as aspirantes opten a plazas reservada/s a personas con discapacidad, deberán acompañar certificado expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Órgano competente, acreditativo que reúnen el grado de discapacidad requerido (mínimo del 33%) y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir.

- Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
- Contratos.
- Vida Laboral Actualizada.

Los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que pudieran existir mediante la aportación de la documentación contenida en el apartado 3 de las presentes bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 5 días hábiles, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.
- b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos, no admitiéndose documentación adicional no contemplada en las causas de exclusión.
- c) La comisión, finalizado el plazo de subsanación y resueltas las mismas, publicará, en el plazo de 3 días, la lista definitiva de admitidos y excluidos, que contendrá la fecha de reunión de la Comisión para la valoración de los méritos.

Séptima. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración, está compuesta por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes. Los miembros de la Comisión de Valoración, responderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad de

sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas especialización y objetividad y serán empleados públicos y vinculación contractual fija y deberán ostentar igual o superior grupo profesional que los ofertados en la convocatoria, designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Actuará como Secretario/a de la Comisión quién designe la dirección del Consorcio. Con carácter general el/la Secretario/a sólo tiene derecho a voz, salvo que dicha competencia recaiga en un/a vocal de la Comisión, en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie, siendo la composición nominativa de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en las presentes bases, la que se relaciona en el Anexo 6 de estas bases.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo del proceso y la valoración de los méritos alegados y para su válida constitución a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el suplente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia accidental del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 30/92, el pleno de la Comisión de Valoración decidirá por mayoría el/la vocal que lo/a sustituye.

3. Le será aplicable a los miembros de la Comisión lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público respecto a la abstención y recusación; debiendo comunicar la abstención de sus miembros a la autoridad convocante y pudiendo, asimismo, cualquier interesado/a promover el derecho de recusación en los términos legalmente establecidos.

A tal efecto el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración tienen el deber de velar, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, que queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6. Si la Comisión tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado procederá a su exclusión haciendo constar las causas que la justifiquen.

Octava. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1. Conforme a lo establecido en el 2º.3.b) del vigente Convenio Colectivo, los méritos que serán objeto de valoración son exclusivamente los que se indican en el Anexo 4 de estas bases.

2. La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados por los aspirantes seleccionados como admitidos con arreglo al formulario de auto baremación establecido en el Anexo 2 que se adjunta a las presentes bases y su calificación se hará constar por orden de puntuación en el Acta de la reunión.

No serán valorados los méritos no relacionados en el impreso de auto baremación, aunque se presente en plazo documentación acreditativa, ni los relacionados en dicho formulario que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo establecido o, en su caso, mediante comparecencia personal.

3. Efectuada la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados, la Comisión publicará el acta provisional, en orden de puntuación, de los aspirantes admitidos en el concurso, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones a que pudiera haber lugar.

4. La Comisión, resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, publicará el listado definitivo en orden de puntuación en el plazo de un día hábil, y elevará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor calificación en la valoración de méritos y sus correspondientes reservas.

5. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que tenga más antigüedad en el CAZG. Si persistiese el empate se resolverá a favor del que acredite más antigüedad en el conjunto de Administraciones Públicas. En último caso, se recurrirá al sorteo público.

6. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas.

Novena. INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.

El aspirante seleccionado, una vez realizada la propuesta de contratación por parte de la Comisión de Valoración, Resolución al efecto de

Presidencia y formalización del contrato, se incorporará a la prestación del servicio, en el horario establecido en el Capítulo VII del C.C. para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana según el puesto contenido en la presente oferta a la fecha de jubilación efectiva del trabajador sustituido. El periodo de prueba de la contratación estará sujeto al Artículo 21º del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. (B.O.P. 223, de 23 de noviembre de 2010).

Décima. RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE

PUESTO AL QUE ASPIRA			Nº EXPTE.	FECHA CONVOCATORIA
Categoría Profesional	Especialidad	GP		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		NIF
DOMICILIO			Nº	PISO
CÓDIGOPOSTAL	PROVINCIA	LOCALIDAD		
TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
3. Impreso de auto baremación.
4. Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
5. Contratos.
6. Vida Laboral Actualizada.
7. Demanda de empleo en vigor.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, y se COMPROMETE a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

_____, a _____ de _____ de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un correo electrónico a dpo@cazg.es, o bien un escrito a este Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en c/ Ancha, 3, 11404 Jerez de la Frontera.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

ANEXO 2

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1 PUESTO AL QUE ASPIRA				
CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	GP	Nº EXPTE. CONVOCATORIA	

2 DATOS DE LA PERSONA CONCURSANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF

MÉRITOS PARA VALORAR				
TITULACIONES ACADÉMICAS				
1-A	Denominación del título	Total	Comisión	
SUBTOTAL (3.1-A)				
CURSOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS (0,007 puntos por hora de formación)				
2-A	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-A)				
CURSOS ESPECÍFICOS PARA LAS AA.PP. (0,010 puntos por hora de formación)				
2-B	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-B)				
CURSOS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (0,005 puntos por hora de formación)				
2-C	Denominación del curso	Horas	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.2-C)				
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, GP y especialidad)				
3-A	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
3-B	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional en el resto de AA.PP	Meses	Total	Comisión
3-C	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional EE.PP. o Sector privado	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.3-A + 3.3-B + 3.3-C)				
ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
4-A	Servicios prestados en el ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
4-B	Servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.4-A + 3.4-B)				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación.				
En _____ a _____ de _____ de 2026				
EL/LA SOLICITANTE				
Fdo: _____				

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
RELACIÓN DE PLAZAS DE CARÁCTER TEMPORAL CONVOCADAS
RELACIÓN Nº 1

Grupo Profesional: III

Nº EXPTE.	(1)	ESPECIALIDAD	(2)			(3)	(4)
			(5)	(6)	(7)		
05/2026	Oficial 1ª Grupo III	Operador 1ª ETAP "El Montañés".	1		1	Electricista	F.P. II Electricidad.

(19 CATEGORÍA PROFESIONAL (2) PLAZAS CONVOCADAS (3) FORMACIÓN ESPECÍFICA (4) TITULACIÓN REQUERIDA (5) GENERAL (6) RESERVA DISCAP (7) TOTAL

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA:

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
05/2026	Oficial 1ª Grupo III	Operador de Planta de Tratamiento

El puesto al que está destinado el Oficial 1ª Operador de Planta de Tratamiento.

Realizar tareas y trabajos que exigen especialización en el centro de trabajo, aportando un conocimiento general de los distintos oficios adquiridos por la práctica o por formación específica. Las funciones propias de estos

trabajadores se distribuyen del siguiente modo:

- Colaborar en el desarrollo del ámbito de actuación de la EBAP prestando soporte con dedicación a labores auxiliares de construcción, reparación y mantenimiento de elementos constructivos vinculados a infraestructuras de abastecimiento.
- Informar al superior jerárquico de las actividades realizadas en el transcurso de la jornada, así como de los suministros y herramientas necesarias para llevarlas a cabo.

- Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

En cuanto a las actividades que realizan:

- Auxiliar a los superiores en los trabajos de su especialidad para el funcionamiento del ámbito.

- Recepcionar el suministro de productos químicos, verificando el albarán y tomando muestras, en su caso para el control de calidad; así como el seguimiento del stock.

- Manipular los productos químicos, incluyendo la preparación, en su caso de cubas de dilución, para su correcta dosificación.

- Realizar la toma de muestras de agua de proceso y fangos para la determinación de parámetros de estado, así como registrar de los valores obtenidos según protocolo e informar de las posibles desviaciones.

- Llevar a cabo el accionamiento y operación de los equipos electromecánicos, regulando velocidad, ordenando paro y marcha según la etapa o fase del proceso y en virtud de las analíticas, regulando con valvulería, bombas y todo tipo de equipos implicados en el control del flujo.

- Participar en el control, seguimiento y registro del estado aparente del agua por la observación visual en cada fase de tratamiento, así como del caudal, parámetros de calidad en cada etapa del proceso, niveles, presiones o purgas ya sea desde monitores o desde la pantalla de cada equipo.

- Efectuar el registro periódico de incidencias y parámetros de proceso en fichas, programas informáticos, hojas de cálculo o bases de datos preparadas para ello.

- Colaborar en la ejecución de todo tipo de trabajos sencillos de mantenimiento para conservar el buen estado de las dependencias en las que preste servicio, del material y herramientas de trabajo (limpieza de arquetas, repintado, reparación de elementos eléctricos, engrases y otras).

- Apoyar en el montaje de estructuras o instalaciones cuando sea requerido por motivos del servicio.

- Vigilar el acceso del personal externo a las instalaciones, así como registrar las comunicaciones externas y dar traslado al superior jerárquico.

- Regular los reactivos según los caudales, así como realizar el tratamiento de productos químicos y las válvulas.

- Velar por un uso, cuidado y mantenimiento correctos del material y los equipos utilizados en el ejercicio de sus funciones, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.

- Colaborar en la realización de todos aquellos otros trabajos de oficios de manera trasversal con cualquiera de las brigadas a fin de impulsar y finalizar los trabajos a tiempo.

- Implantar al Plan de Seguridad y Salud y figura alternativa al Recurso Preventivo.

PUNTUACIÓN DE MÉRITOS VALORABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º.3.b) del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona

Gaditana, los méritos a valorar se ajustarán al siguiente baremo:

1	TITULACIONES ACADÉMICAS		MÁXIMO 10 PTOS.	
	A	Títulos oficiales directamente relacionados con la contratación ofertada no exigidos y superiores a los relacionados en la convocatoria. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta	5 puntos por título	
	FORMACIÓN		MÁXIMO 25 PTOS.	
2	A	Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto ofertado, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o en el marco de la Formación Continua, debidamente homologados y aquellos otros que se mencionen en la convocatoria	0,007 puntos por hora.	20
	B	Cursos de formación específicos para las Administraciones Públicas	0,010 puntos por hora.	
	C	Cursos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales	0,005 puntos por hora	5
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, grupo profesional y especialidad)		MÁXIMO 50 PTOS.	
3	A	En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,75 puntos por mes o fracción	50
	B	En el resto de las Administraciones Públicas	0,55 puntos por mes o fracción	
	C	En empresas públicas o en el sector privado	0,25 puntos por mes o fracción	
	ANTIGÜEDAD EN LAS AA.PP. (No computadas anteriormente como experiencia)		MÁXIMO 15 PTOS.	
4	A	En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,40 puntos por mes o fracción	15
	B	En e resto de Administraciones Públicas	0,30 puntos por mes o fracción	

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS Y LABORALES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Nº EXPTE.	CENTRO DE TRABAJO	CONTRATO	JORNADA	CONDICIONES ECONÓMICAS ANUALES								
				RETRIBUCIONES BÁSICAS		Extras + Adicional	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS					
				S. Base	Ant.		Destino	Esp "A"	E. Dedic	Esp. D	Turno	
05-2026	ETAP "El Montañés"	Artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*	Completa	10.483,68€		5.862,08 €	9.876,48 €	6.186,60 €				2.411,16 €

Adicionalmente se abonarán las retribuciones por calidad y cantidad de trabajo que correspondan al puesto y centro de trabajo.

*Sustitución de trabajador que accede a la Jubilación Parcial.

COMISIÓN DE VALORACIÓN	
TITULARES:	
D./Dña.	Presidente
D./Dña.	Vocal 1º
D./Dña.	Vocal 2º
D./Dña.	Vocal 3º
D./Dña.	Vocal 4º

SUPLENTE:	
D./Dña.	Presidente
D./Dña.	Vocal 1º
D./Dña.	Vocal 2º
D./Dña.	Vocal 3º
D./Dña.	Vocal 4º
SECRETARIO/A DESIGNADO/A:	
D./Dña.	

Jerez de la Frontera, a 12 de mayo de 2026. EL PRESIDENTE Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. 6 de mayo de 2026. PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA, Fdo.: María Rasco Julbes.